



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jaime Zuñiga Ardila
Demandado:	Dora Cecilia Moreno y otros
Radicado:	630013103002-2017-00016-00
Asunto:	Oficiar a Juzgado Tercero Civil Municipal

En consideración a que por medio de Oficio No. 0679 del 13 julio de 2022 originado por el Juzgado Tercero Civil Municipal se informó a este despacho que surtió el embargo de remantes con cargo al trámite del asunto dentro del proceso ejecutivo que cursa en ese juzgado con radicado No. 2018 – 00512 -00, por medio del Centro de Servicios Judiciales se dispone Oficiar a dicha dependencia judicial con el fin de que aclare y precise el contenido del Oficio No. 0377 del 3 mayo de 2023, donde se informa a este Juzgado “*que no existen remanentes para remitir...*”. Se concede un término de cinco (05) días.

De otra parte, por el término de ejecutoria de esta providencia se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante sobre el trámite dado al despacho comisorio No. 013 del 1 agosto de 2022 atinente con el embargo de los derechos de la posesión de la señora Dora Cecilia Moreno respecto del inmueble con MI No. 280-111571, toda vez, que a folio 56 del expediente digital se advierte que atendió favorablemente solicitud de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en proceso tramitado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad según Oficio No. 2002 del 18 mayo de 2017 tramitado por dicha célula judicial y cargo al proceso ejecutivo No. 2017-00025.

La anterior información requiere ser aclarada con el fin de resolver solicitudes que militan en los documentos No. 45 y 46 del repositorio digital presentadas

por la Dra. Magnolia Grajales apoderada judicial del señor Juan Carlos Abreo.

NOTIFÍQUESE,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5781da99c9afaf4e5dcce66b9123bead541c6b43ffdc2387c68237985e1c2f88**

Documento generado en 23/05/2023 01:27:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**